

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2010**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a siete de octubre de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DON CELESTINO MORAN ARIAS, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2010, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA BEGOÑA REY RODRÍGUEZ, en la parcela 125 b. del Polígono 202. Fuentesnuevas.

DOÑA BEGOÑA REY RODRÍGUEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al



Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, (Art. 7.1.12); cumpliéndose las condiciones de parcela mínima,(superficie > 1.600 m²), las condiciones de la edificación y la condición de no formación de núcleo de población.

En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de licencia de obra y/o actividad un proyecto autónomo de saneamiento. Finalizadas las obras, presentará contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DOÑA BEGOÑA REY RODRÍGUEZ, en parcela 125 b. Polígono 202. Fuentesnuevas. (Finca registral nº 33084, Tomo 1239, Libro 295, Folio 74), con las siguientes **condiciones:**

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca



se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).

- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 125 b. del Polígono 202.

2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA CARMEN ARIAS FERRERO, en la parcela 108 del Polígono 8. Paraje Fuentes. (Fuentesnuevas).

DOÑA CARMEN ARIAS FERRERO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, (Art. 7.1.12); cumpliéndose las condiciones de parcela mínima,(superficie $1.929 \text{ m}^2 > 1.600 \text{ m}^2$), las condiciones de la edificación y la condición de no formación de núcleo de población.



En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de licencia de obra y/o actividad un proyecto autónomo de saneamiento. Finalizadas las obras, presentará contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DOÑA CARMEN ARIAS FERRERO, en parcela 108 Polígono 8. Paraje Fuentes. (Fuentesnuevas). (Finca registral nº 44310, Tomo 2466, Libro715, Sección 3ª, Folio 1745, inscripción primera), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes



- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 108 del Polígono 8.

2.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON LUIS GONZÁLEZ SILVA, en las parcelas 671 y 672 del Polígono 16. San Andrés de Montejos.

DON LUIS GONZÁLEZ SILVA solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, (Art. 7.1.12); cumpliéndose las condiciones de parcela mínima,(superficie > 1.600 m²), las condiciones de la edificación y la condición de no formación de núcleo de población.

En el caso de existir red de evacuación en suelo rústico, el interesado deberá evacuar al sistema general de alcantarillado público, realizando las obras de infraestructura a su costa. En caso contrario, evacuará a través de un sistema autónomo, que no implique ningún impacto negativo al medio ambiente. Para este supuesto, el usuario presentará con la petición de licencia de obra y/o actividad un proyecto autónomo de saneamiento. Finalizadas las obras, presentará contrato con gestor autorizado para la eliminación de residuos.



Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON LUIS GONZÁLEZ SILVA, en parcelas 671 y 672 Polígono 16. (San Andrés de Montejos), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Si como consecuencia de la ejecución de las obras, se deterioran los viales públicos circundantes con la parcela, se deberá reponer íntegramente la zona de actuación con los mismos materiales y calidades existentes en la zona.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras



- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 671 y 672 del Polígono 16.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- DON MANUEL ÁLVAREZ ARIAS solicita licencia de parcelación de fincas con referencias catastrales 0384211 y 0384213, de 449 m² (99 m² y 350 m² respectivamente), para constituir dos fincas independientes.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.6.3 de la normativa PGOU, (Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales NR. Art. 11.6.3. A efectos de parcelación y segregación, las fincas resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones: Superficie mínima 100 m², frente mínimo de parcela: 6 m)

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Don Manuel Álvarez Arias para segregar fincas en Calle Colguia (Rimor), referencias catastrales 0384211 y 0384213, de 449 m² y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con 205 m² de superficie y 36 m lineales de frente a Calle Colguia.
- Parcela nº 2, con una superficie de 235 m² de superficie y 19,10 m lineales de frente quebrado a Calle Colguía.
- Parcela nº 3, de cesión obligatoria, con destino a vía pública, con una superficie de 9 m².

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 9 m² , que como parcela nº 3 se alude



anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- EL ALMENDRO DE MARÍA S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, C/. El Cristo número 2, bajo; con C.I.F. B-24614802, solicita licencia de obra para la reestructuración y rehabilitación de vivienda unifamiliar existente para Centro de Turismo Rural, con emplazamiento en Calle Real, número 56 (Columbrianos)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a El Almendro de María S.L. para la reestructuración y rehabilitación de vivienda unifamiliar existente para Centro de Turismo Rural, que se desarrolla en planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 372,34 m², con demolición parcial de cubierta y muro existente.

La licencia de obra otorgada se somete al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 28 de septiembre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, dos inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de terminación de cubierta; 2ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los



técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, viene dada por el edificio sobre el que se actúa.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del



vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6164632.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 103.451,75 €
(108.030,00 – 4.578,25 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 3.734,60 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.2.- DON JOSÉ LUIS LÓPEZ CORULLÓN, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Avenida Reyes Católicos número 52, bajo B; con D.N.I. 10.031.634 T, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 53, parcela 2474 (Torral de Merayo)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don José Luis López Corullón, licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta semisótano, planta baja y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 346,76 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con la documentación y planos visados el 8 de julio de 2010, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1 En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2 Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno



a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Queda establecida la parcela registral 4.584 (Tomo 2.481, Libro 47, Folio 147, de la Sección Primera del Ayuntamiento de Ponferrada) como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedando, además, vinculado el terreno al uso autorizado, lo que ya consta en el Registro de la Propiedad número 3 de Ponferrada, según copia de certificación aportada al expediente.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 2474 del Polígono 53.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 152.138,94 €
(155.203,94 – 3.065,00 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 5.492,21 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.3.- DON MANUEL PARDO CRUZ, vecino de Toreno, Calle Colón número 52; con D.N.I. 44.431.400 T, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Chile, 69.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Manuel Pardo Cruz, para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 7 de julio de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
 - 1.3. Se cumplirá lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición).
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.



- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, demoliendo la acera existente y realizando una nueva en todo el frente de la parcela objeto de estas condiciones de urbanización, todo ello de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.



- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8242712.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Don Manuel Pardo Cruz, D.N.I. 44.431.400 T, en Calle Chile, número 69; en esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 metros

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto):..... 111.229,38 €

(119.900,00 – 8.670,62 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 4.015, 38 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.4.- DON JOSÉ CEREIJO SOTO, vecino de esta Ciudad, Calle Granja Las Piedras número 13, 2º; con D.N.I. 10.060.491 S, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en 2ª Travesía Camino del Poblado de Fuentesnuevas, s/n.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don José Cereijo Soto, para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada.



La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, visado el 10 de junio de 2010, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación visada el 9 de julio de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - I. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - II. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
 - III. Se cumplirá lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición).
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.



- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, urbanizando el espacio comprendido entre el pavimento existente y la alineación oficial según el P.G.O.U. vigente, todo ello de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la



ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 116,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 7253 (Tomo 1545, Libro 57), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4555605.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Don José Cereijo Soto, con D.N.I. 10.060.491 S, en 2ª Travesía Camino del Poblado de Fuentesnuevas, s/n.; en esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 3,10 a 6,00 metros

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el



Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto):..... 231.705,61 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 8.364,57 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.5.- GESOUPAR S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, C/. Fueros de León, número 14º D; con C.I.F. B-24376543, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 26 viviendas, con emplazamiento en la Parcela C1, SSUNC 12-A (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a la entidad Gesoupar S.L. para la construcción de edificio para 26 viviendas, con la siguiente distribución:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 25 de agosto de 2010, primando éstos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.



- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia, solidariamente con la Asociación de Propietarios, a quien se ha otorgado la condición de urbanizador, la urbanización de la Unidad de Actuación U.A. 12-A, del Sector SSUNC 12, según Proyecto de Actuación aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de mayo de 2010, y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 10) En cuanto a la garantía, se estará a lo señalado en el acuerdo de aprobación de la Unidad de Actuación.
- 11) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5547507.



SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Gesopuar S.L., con C.I.F. B-24376543, en Calle Alba (de nueva creación), de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: más de 500 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 1.699.949,20 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 61.368,16 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.6.- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LEÓN, con C.I.F. S-4711001J, solicita licencia de obra para la restauración de la Iglesia del Santo Cristo (Villar de los Barrios).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar al Servicio Territorial de Fomento de León licencia de obra para la restauración de la Iglesia del Santo Cristo, en Villar de los Barrios.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado en fecha 12 de abril de 2010.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias con los materiales y secciones tipo descritas en el proyecto presentado, la recogida de aguas pluviales. La recogida de aguas pluviales de la cubierta deberá realizarse mediante canalización subterránea conectada a la red de saneamiento existente en la zona. Para el drenaje de la superficie a urbanizar se colocarán sumideros sifónicos de rejilla conectados a la red de saneamiento, todo ello de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos y del Servicio de Fomento de la Diputación de León de fecha 1 de julio de 2010, obrantes en el expediente, que se comunicarán al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 1197801.



SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 206.761,12 €
(224.714,85 – 17.953,73 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 7.464,07 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.7.- BERCIANA DE EDIFICACIONES S.A., con domicilio en esta Ciudad, C/. General Gómez Núñez número 28, entreplanta; con C.I.F. A-24078735, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a 10 viviendas, trasteros y local, con emplazamiento en Calle General Gómez Núñez, 24.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la entidad Berciana de Edificaciones S.A. licencia de obra para la construcción de edificio destinado a 10 viviendas, trasteros y local, con la siguiente distribución:

- Planta sótano, destinado a trasteros en número de 10.
- Planta baja, destinada a portal, cuarto de instalaciones y local que se desarrolla en entreplanta.
- Entreplanta, destinada a cuarto de instalaciones, elementos comunes y al desarrollo del local de la planta anterior.
- Planta primera alta, destinada a una vivienda y un apartamento.
- Planta segunda alta, destinada a una vivienda y un apartamento.
- Planta tercera alta, destinada a una vivienda y un apartamento.
- Planta cuarta alta, destinada a una vivienda y un apartamento.
- Planta quinta alta, destinada a una vivienda.
- Planta ático, destinada a una vivienda.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones de documentación y planos visados el 13 de septiembre de 2010, primando éstos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular,



acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.

- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 9.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución



subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7238504.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 542.732,00 €
(563.000,00 – 20.268,00 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 19.592,62 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.8.- DON ÁNGEL VALCARCE RODRÍGUEZ, vecino de esta Ciudad, Carretera de Sanabria, número 43; con D.N.I. 10.040.923 C, solicita licencia de obra para la reforma y ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Sarria, 10.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Ángel Valcarce Rodríguez licencia de obra para la reforma y ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta baja (que se reforma), planta primera alta, planta segunda alta y planta bajo cubierta (que se amplían), con una superficie construida total de 252,17 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 16 de septiembre de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:



- 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
- 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, dos inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de terminación de cubierta; 2ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dados por la edificación sobre la que se actúa.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.



- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8223404.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Don Ángel Valcarce Rodríguez, con D.N.I. 10.040.923 C, en Carretera de Sanabria número 43, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 103.367,00 €
(105.901,74 – 2.534,74 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 3.731,54 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.9.- DOÑA ANA ALFONSO GUERRERO solicita 3ª prórroga de la licencia de obra para la restauración de edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en Calle Rañadero, 27-29. Licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 8 de marzo de 2006.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad,**

PRIMERO.- Conceder a Doña Ana Alfonso Guerrero, prórroga de la licencia de obra concedida el 8 de marzo de 2006 para la restauración de edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en Calle Rañadero, 27-29, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 1.081,77 €

Tipo: 15%

Cuota: 162,26 €

4.10.- DON JORGE DURAN BLANCO solicita prórroga para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Real, 54 (Fuentesnuevas). Licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 12 de abril de 2007 .

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción



máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad,**

PRIMERO.- Conceder a D. Jorge Durán Blanco, prórroga de la licencia de obra concedida el 12 de abril de 2007 para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Real, 54 (Fuentesnuevas), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.182,02 €
Tipo: 5,00 %
Cuota: 159,10 €

4.11.- DON ALBERTO OTERO ROBLEDO solicita prórroga para la reforma de edificio con destino a vivienda, con emplazamiento en Calle La Iglesia, 28 (Dehesas). Licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 24 de abril de 2010.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que “... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que se determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan por unanimidad,**

PRIMERO.- Conceder a D. Alberto Otero Robledo, prórroga de la licencia de obra concedida el 24 de abril de 2010 para la reforma de edificio con destino a vivienda, con emplazamiento en Calle La Iglesia, 28 (Dehesas), por un plazo



igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 1.318,06 €

Tipo: 5,00 %

Cuota: 65,90 €

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- DOÑA GREGORIA SANTALLA DOCAMPO solicita autorización para el traspaso de los puestos 22 Interior y 22 Exterior del Mercado Municipal de Abastos, a favor de DON JOSÉ CELA BLANCO Y DOÑA ANA CELA BLANCO.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que "... Los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado de Abastos, son esencialmente transferibles por actos inter.-vivos o por causa de defunción de un titular, previa autorización del Ayuntamiento .. La competencia para conceder el traspaso / cesión, corresponde a la Comisión de Gobierno, de acuerdo con las siguientes reglas: ... apartado c) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquiriente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente..."

CONSIDERANDO.- Que DOÑA GREGORIA SANTALLA DOCAMPO solicita la cesión de la concesión a favor de Don José Cela Blanco y Doña Ana Cela Blanco, por jubilación; reuniendo el nuevo adquirente las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la cesión de la concesión de los puestos 22 Interior y 22 Exterior del Mercado de Abastos, de su actual titular: Doña Gregoria Santalla Docampo, a favor de Don José Cela Blanco y Doña Ana Cela Blanco, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- Los nuevos titulares deben constituir la oportuna fianza, y suscribir el oportuno contrato, en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación de este acuerdo.

5.2.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad FOMENTO TERRITORIAL S.L. en el contrato de consultoría y asistencia para la redacción de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada y elaboración de la cartografía previa.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2004 se adjudicó a la entidad Fomento Territorial S.L. el contrato de “Consultoría y asistencia para la redacción de la Revisión Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada y elaboración de la cartografía previa”, por el precio de su oferta.

Resultando.- Que el contrato se formalizó en documento administrativo el 2 de diciembre de 2004, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 44.270 €

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2007 se aprueba modificado del contrato de “Consultoría y asistencia para la redacción de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada y elaboración de la cartografía previa”, formalizándose en documento administrativo el día 20 de octubre de 2007, previa acreditación de la ampliación de la garantía definitiva por importe de 8.170 €, ascendiendo por tanto el total de la misma a la cantidad de 52.440 €

Resultando.- Que no se establece plazo de garantía y que se ha levantado informe técnico en el que se acredita que no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil FOMENTO TERRITORIAL S.L. en el contrato de “Consultoría y Asistencia para la redacción de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada y elaboración de la cartografía previa”, por importe de 52.440 €



SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

5.3.- Revisión de tarifas en el aparcamiento subterráneo en Plaza del Ayuntamiento.

CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ NÚMEZ S.A., adjudicatario de la explotación del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en Plaza del Ayuntamiento, solicita una revisión de tarifas en base a la variación del IPC y de la subida del IVA en el período desde la fecha de la última revisión el 27 de febrero de 2009.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 21 de octubre de 1998, por el que se le adjudica el concurso para la construcción y explotación del citado aparcamiento, se aprueba la tarifa horaria de 125 pts/hora (0,75 €), sin perjuicio de que en el futuro se aprueben por el Ayuntamiento nuevas tarifas horarias.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2003 se aprobaron nuevas tarifas horarias, quedando éstas fijadas en 0,77 €, conforme al incremento del I.P.C. desde agosto de 2001 a agosto de 2003.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2006 se revisaron de nuevo dichas tarifas, quedando éstas fijadas en 0,83 €/hora, conforme al incremento del I.P.C. desde agosto 2003 a agosto 2005.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2008, se revisaron las tarifas vigentes como consecuencia de una política general de aparcamientos impuesta por la aplicación de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos en su modificación operada por la Ley 44/2006 de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, quedando fijadas las tarifas máximas autorizadas en las siguientes cantidades:

- Tarifa ordinaria máxima: 0,87 €/hora (0,014 €/min.), resultantes de la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período agosto 2005-2007 (6%)
- Tarifa de acceso al estacionamiento: 0,13 €/vehículo.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009 se aprobó la última revisión tarifaria por motivos de desequilibrio económico, quedando fijadas las tarifas máxima autorizadas en las siguientes cantidades:



- Tarifa ordinaria máxima ejercicio 2009: 0,92 €/hora (0,0153 €/min.)
- Tarifa máxima de acceso al estacionamiento: 0,136 €/vehículo.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar nuevas tarifas horarias ordinarias máximas aplicables al aparcamiento subterráneo de la Plaza del Ayuntamiento, mediante la aplicación de la variación experimentada por el I.P.C. durante el periodo Agosto 2008-2009 (-0,8%), y de la subida del IVA a partir del 1-7-2010 (del 16% al 18%), quedando fijadas en:

- Nueva Tarifa ordinaria máxima ejercicio 2010: 0,92 €/hora (0,015 €/min.)
- Nueva Tarifa máxima de acceso al estacionamiento: 0,137 €/vehículo.

5.4.- Revisión de tarifas en el aparcamiento subterráneo en Avda. Pérez Colino.

CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ NÚÑEZ S.A.-TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. (U.T.E. PÉREZ COLINO), empresa adjudicataria de la explotación del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en Avda. Pérez Colino, por el que solicita una revisión de tarifas en base a la variación del IPC e IVA desde la última fecha de revisión, el 27 de febrero de 2009.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 1997, por el que se adjudica a empresa el concurso para la construcción y explotación del citado aparcamiento, se aprueba una tarifa horaria de 100 pts/hora (0,60 €), sin perjuicio de que en el futuro se aprueben por el Ayuntamiento nuevas tarifas horarias.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2005 se aprobaron nuevas tarifas horarias, quedando éstas fijadas en 0,70 €, conforme al incremento del I.P.C. desde septiembre de 2001 a septiembre de 2004.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2006 se revisaron de nuevo dichas tarifas, quedando éstas fijadas en 0,75 €/hora, conforme al incremento del I.P.C. desde septiembre de 2004 a septiembre de 2006.



Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2008 se revisaron las tarifas vigentes como consecuencia de una política general de aparcamientos impuesta por la aplicación de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos en su modificación operada por la Ley 44/2006, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, quedando fijadas las tarifas máximas autorizadas en las siguientes cantidades:

- Tarifa ordinaria máxima: 0,77 €/hora (0,0128 €/min.), resultantes de la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el periodo septiembre 2006-2007 (2,7%)
- Tarifa de acceso al estacionamiento: 0,13 €/vehículo.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2009 se aprobó la última revisión tarifaria, por motivo de desequilibrio económico, resultando las siguientes cuantías:

- Tarifa ordinaria máxima ejercicio 2009: 0,80 €/hora (0,0133 €/min.)
- Tarifa máxima de acceso al estacionamiento: 0,136 €/vehículo.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar nuevas tarifas horarias ordinarias máximas aplicables al aparcamiento subterráneo de Avda. Pérez Colino, mediante la aplicación de la variación experimentada por el I.P.C. durante el periodo septiembre 2008-2009 (-1%), y de la subida del IVA (del 16 al 18%), quedando fijadas en:

- Nueva Tarifa ordinaria máxima ejercicio 2010: 0,80 E/hora (0,0134 €/min.)
- Nueva Tarifa máxima de acceso al estacionamiento: 0,137 €/vehículo.

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa CLECE S.A., concesionaria de las Escuela Infantiles Municipales “Los Escritores” y “Camino de Santiago”, para la puesta en marcha de la línea de ayudas al pago de las cuotas del comedor.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene entre sus objetivos el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público con la finalidad de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a las demandas sociales y económicas de los ciudadanos del municipio, entre las que se encuentra establecer una línea de ayuda para financiar las cuotas correspondientes al comedor de las Escuelas Infantiles Municipales “Los Escritores” y “Camino de Santiago”.

Resultando.- Que la entidad CLECE S.A. es concesionaria de la explotación de las Escuelas Infantiles Municipales “Los Escritores” y “Camino de Santiago”..

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en colaboración con la concesionaria del servicio, ponen en funcionamiento la línea de ayudas al comedor de las Escuelas Infantiles Municipales “Los Escritores” y “Camino de Santiago”, destinada a los padres / madres de los menores usuarios del servicio previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente convenio, y en las bases reguladoras para su concesión.

Considerando.- Que existe crédito presupuestario en la partida 231.470 del presupuesto municipal para el año 2010, por importe de 6.000 €, debiendo consignarse para el año 2011 el crédito necesario para atender los compromisos derivados de esta línea de ayudas.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa CLECE S.A., concesionaria de la explotación de las Escuelas Infantiles Municipales “Los Escritores” y “Camino de Santiago”, para la puesta en marcha de la línea de ayudas al pago de las cuotas del comedor en las citadas Escuelas, curso 2010-2011.

6.2.- Aprobación de las bases reguladoras para la concesión y gestión de ayudas económicas para el comedor de las Escuelas Infantiles Municipales “Los Escritores” y “Camino de Santiago”.

Vistas las bases que regirán la concesión y gestión de las ayudas económicas para el comedor de las Escuelas Infantiles Municipales.

Resultando.- Que estas ayudas figuran recogidas como de concurrencia competitiva, conforme a los artículos 22.1 de la Ley General de Subvenciones y



12 de la Ordenanza General de Subvenciones. Se encuentra entre las acciones previstas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el área funcional de Acción Social, en la línea de actuación de Transferencias a empresas para la cobertura del desequilibrio económico de la concesión de un contrato municipal, consecuencia del establecimiento de un precio público para las plazas del comedor de las Escuelas Municipales Infantiles.

Considerando.- Que existe crédito presupuestario en la partida 231.470 del presupuesto municipal para el año 2010, por importe de 6.000 €, debiendo consignarse para el año 2011 el crédito necesario para atender los compromisos derivados de esta línea de ayudas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán la concesión y gestión de ayudas económicas para el comedor de las Escuelas Municipales Infantiles “Los Escritores” y “Camino de Santiago”.

SEGUNDO: Disponer la publicación de las mismas en el B.O.P. y en la página web municipal, para que los interesados presenten la solicitud correspondiente.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, con cargo a la partida 231.470 del presupuesto vigente para el ejercicio 2010.

6.3.- Expediente de concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo 2010.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que ha sido redactada propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor sobre la adjudicación de Subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, la cual se ha hecho pública a efectos de alegaciones, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos Municipal.

Resultando.- Que obra en el expediente informe de los Servicios Económicos sobre la propuesta de otorgamiento de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:



PRIMERO: Otorgar las siguientes ayudas a los solicitantes que a continuación se relacionan, por el importe y destino que también se especifican:

ONGD beneficiaria	<u>Nombre proyecto</u>	Subvención concedida (€)
COOPERACIÓN BALKANES	Proyecto 2010.Programa de Cooperación Djeca Balkanes.	13.500,00
FUNDACIÓN SIEMPRE ADELANTE	Dotación de mobiliario y grupo electrógeno para el aula de formación de mujeres jóvenes de Evinayong.	5.500,00
ASOLABIER	Construcción de la primera fase para la corporación Corposindis de Chinchina-Caldas	10.250,00
MANOS UNIDAS	Captación y distribución de agua limpia en dos localidades de la comuna de Sinendé-Dpto. de Borgou.	11.500,00
CARITAS	Mejora de las capacidades del sistema sanitario de la zona desalad rural de Kilela Balanda	13.500,00
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE LA COMARCA DEL BIERZO	Acogimiento temporal de menores procedentes de campamentos de refugiados saharauis. Vacaciones en Paz y Madrasa Bierzo.	6.000,00
DELWENDE	Mejora de la formación de las mujeres de Burkina Faso mediante el equipamiento de un internado en Dedougou.	7.250,00
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ(ACPP)	Mejora de las condiciones de acceso al agua potable, medioambientales, organizativas y de equidad de género, de la población de la aldea de Xiquín Sanahí, Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango.	7.500,00

SEGUNDO: Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria:

- Una vez aprobado el proyecto pertinente se hará efectivo el pago del 75% de la cantidad concedida, haciéndose efectivo el 25% restante tras la justificación final. La justificación se realizará conforme se establece en la base undécima de la convocatoria, mediante la presentación de:



- Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados acompañada de facturas originales y su copia.
 - Documentos justificativos de los pagos.
 - Documento de la transferencia bancaria realizada por la entidad u ONG subvencionada a la entidad contraparte local, si fuere el caso.
 - Certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado.
 - Cuenta justificativa de gastos producidos.
 - Relación detallada de los gastos
 - Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto.
- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
 - Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos o su ámbito presupuestario, deberán ser comunicadas a I Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Ponferrada.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier otras Administración Pública o entidad privada.
 - Reintegrar la subvención concedida en los casos y supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
 - Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

TERCERO: Excluir de la convocatoria, por no ajustarse a las bases preestablecidas, a los siguientes solicitantes:

SOLICITANTE	MOTIVO DENEGACIÓN
U.G.T. Unión comarcal del Bierzo	No se ajusta al objeto recogido en las bases reguladoras (Art. 1).
Cruz Roja Española	Acuerdo unánime del Consejo Local de



7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Declaración de ruina del inmueble sito en la Plaza del Temple nº 1 de Ponferrada, propiedad de Don Omar Fernández Merchán.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 19 de febrero de 2009, el edificio presenta un estado general de abandono, con hundimiento de la cubierta en el faldón Este y parte más al Norte del Oeste, a consecuencia del fallo estructural del soporte de cubierta. También presenta agrietamiento de fachada por empuje de la crujía central de vigas de madera y abombamiento del muro. Se aconseja la adopción de MEDIDAS CAUTELARES.

Resultando.- Que con fecha 3 de marzo de 2009 se inició de oficio “expediente de declaración del ruina del inmueble sito en la Plaza del Temple nº 1”

Resultando.- Que con fecha 10 de julio de 2010 la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural informa que se deben conservar los restos de muralla medieval integradas en el edificio, en consonancia con el contenido de la ficha correspondiente del Catálogo de Protección Especial.

Resultando.- Que con fecha 24 de julio de 2010 los Servicios Técnicos Municipales informan sobre la procedencia de declaración de ruina, al encontrarnos en uno de los supuestos previstos en el artículo 323 apartado c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conocido el expediente, y en base a la propuesta del Jefe del Servicio, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar el estado de ruina del inmueble sito en Plaza del Temple nº 1, conservando y consolidando los restos de la muralla medieval integrados en el edificio.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el propietario deberá solicitar licencia urbanística para la demolición, en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la recepción del presente acuerdo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León.

7.2.- Modificación del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la financiación de las actuaciones propuestas en el área de rehabilitación que comprende el Casco Antiguo de Ponferrada.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que con fecha 28 de diciembre de 2004 se firma un convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación que comprende el Casco Antiguo de Ponferrada.

Resultando.- Que el citado convenio se modifica el 30 de septiembre de 2005, el 29 de noviembre de 2006 y el 20 de agosto de 2009, reajustando las anualidades asignadas en el mismo.

Considerando.- Que con fecha 21 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento de Ponferrada solicita a la Dirección General de Arquitectura el reajuste de las anualidades previstas,

Visto el borrador de la modificación del Convenio remitido por la Consejería de Fomento, Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación que comprende el Casco Antiguo de Ponferrada, con el siguiente reajuste de las anualidades previstas:

ANUALIDAD	AYUNTAMIENTO PONFERRADA	CONSEJERIA DE FOMENTO
2004	0	245.930,76
2005	0	0
2006	0	0
2007	258.564,34	171.793,85
2008	457.372,87	205.907,69
2009	240.333,23	163.000,00
2010	186.733,70	71.513,59



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

2011	91.475,86	217.174,11
------	-----------	------------

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. Si en dicha fecha quedaran actuaciones pendientes de justificar, se prorrogará automáticamente un año más.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir los documentos que sean precisos para formalizar el presente modificado.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.